

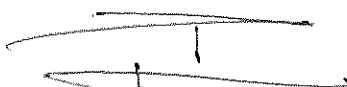
La Plata, 2 de mayo de 2023


Al PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 27/04/2023, en el Expediente N° 1-252.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

jp


JUAN PEDRO GIULIANO
Director General
Receptoría y Procedimiento


GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
10 MAY 2023
ENTRADA

Nota N° 103/2023



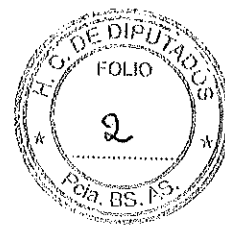
Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-252.0-2021
Consejo de la Magistratura - Ejercicio 2021

LA PLATA, 27 de abril de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-252.0-2021 correspondiente **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** rendición de cuentas del Ejercicio 2021 del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Presidente Dr. Eduardo Néstor DE LAZZARI hasta el 28/02/2021 y el Dr. Sergio Gabriel TORRES desde el 30/03/2021; Subsecretaria Administrativa Cra. Graciela Judith GONZALEZ (fojas 29 y vta.)

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 29 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 66/2020 a la Relatora Contadora Maria Victoria LIMA (fojas 1), en tanto por Resolución N° 16/2021 se reasignó a la Relatora Contadora Mariela PERDOMO (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225, promulgada por el Decreto N° 1248/2020. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que además estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por las Leyes N° 15309, y N° 15165 - prorrogada por Decreto N° 1176/2020- y N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia

VIII.- Que a fojas 3/19 y 24/27 se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

\$933.974,33 (fojas 31 y vía).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$77.605,20, Ingresos de \$87.978.065,63, Egresos de \$87.121.696,50 y un Saldo Final de

\$6.677.841,64 (fojas 31).

Que además se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por Provincia \$4.691.177,91 y Devengado Impago del Ejercicio \$13.388.707,60 (fojas 31). conformado por Pagos por la Repartición \$83.663.013,52; Pagos por la Tesorería General de la anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$141.742.899,03

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando

modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$4.282.912,00 (fojas 30 vía).

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$141.742.912,00 a través de un presupuesto original de \$137.460.000,00 y de

11868 y los Decretos de estructura N° 717/98, N° 2324/00 y N° 1432/08.

Finalmente, respecto a la jurisdicción Consejo de la Magistratura, estuvo vigente la Ley N° tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, 14812 y 14815, respectivamente. salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y de Buenos Aires y proroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y



establece la Resolución del H. Cuerpo N° 586/11, por no encontrarse el Organismo incorporado a GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, asimismo, a fojas 28 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

IX.- Que a fojas 20/23 se agregó copia del fallo N° 290/2022 recaído sobre el estudio de cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2020, el cual mediante Artículo Tercero formuló la recomendación tratada en el Considerando Primero y encomendó a la Relatoría actuante su seguimiento e informe al respecto.

X.- Que a fojas 29/33, la Relatoría actuante presentó el Informe de Auditoría y a fojas 34/35 elevó el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que a fojas 38 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Fallo N°290/2022, de fecha 19/05/2022, recaído sobre el estudio de cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2020, mediante su Artículo Tercero – Considerando Primero recomendó a la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura incorporar un sistema de liquidación de sueldos a fin de minimizar la posibilidad de cometer errores en la carga de datos.

Que la Relatoría, a través de su Informe Conclusivo, Capítulo - Cuestiones provenientes de ejercicios anteriores, indica que en respuesta al acta de requerimiento N° 5, la Subsecretaría de Administración informó que se ha tenido en cuenta la recomendación de incorporar un sistema de liquidación de sueldos, realizando los requerimientos correspondientes al área de Informática del Consejo, que fuera creada en noviembre de 2021

con la responsabilidad de sistematizar todos los procesos que son transversales a los objetivos de la Institución.

Que por consiguiente, corresponde dejar constancia que, si bien no se ha cumplido cabalmente la recomendación formulada, el área de Informática se encuentra efectuando la sistematización de los procesos.

Así voto.

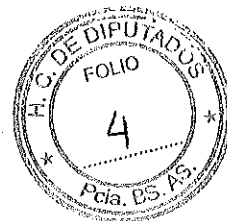
SEGUNDO. Que en los informes de auditoría y conclusivo emitidos por la Relatoría, se deja asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA propiedad de este H. Tribunal de Cuentas y que la detección de desvíos ha sido insignificante y/o resultaron no materiales y/o han sido enmendados mediante documentación aportada por los responsables, criterio que comparto y hago propio.

Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultado VII, el Informe Conclusivo de fojas 34 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Consejo de la Magistratura ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10869 y modificatorias



**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación y encomienda formulada en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. Firmese, cumplido, archívese.

Fallos: 193/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE,

Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top, there is a signature that appears to be 'Daniel Artime'. Below it, there are several other signatures, some of which are partially obscured by circular stamps. The stamps contain illegible text, likely the names of the court members mentioned in the adjacent text blocks.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-ECHG-501

Revisión 11

Fecha: 18/11/22